

COBERTURAS PREVISION EXEQUIAL CONTRATO No. 120000503928

PRESTADOR DE SERVICIO: Cooperativa de servicios funerarios Coopserfun
TOMADOR : Fondo de Empleados del BBVA
ASEGURADO : Afiliados al Fondo de Empleados del BBVA
VIGENCIA : 01 agosto de 2023 al 31 de julio de 2024

DEFINICIONES: Para efectos de una mejor comprensión, se definen los siguientes términos del presente contrato:

A. CONTRATANTE: Es la persona jurídica o natural que, obrando por cuenta propia o ajena, representa a los afiliados al plan de protección familiar en grupo ante **COOPSERFUN**.

B. GRUPO FAMILIAR BASICO: Es el conformado por el afiliado principal y su grupo familiar beneficiario.

C. AFILIADO PRINCIPAL. Es la persona natural que forma parte integrante del grupo afiliado, por lo tanto, tiene derecho a afiliarse a su núcleo familiar estipulado en el presente contrato y según el plan de previsión exequial que se fije en los Anexos que se suscriban o llegaren a suscribir por las partes en virtud del presente contrato.

D. GRUPO FAMILIAR BENEFICIARIO: Son las personas declaradas, registradas, que cumplen y acreditan con los documentos legalmente válidos su vínculo de consanguinidad, afinidad o parentesco civil con el afiliado principal, quienes pueden gozar de la protección exequial ofrecida en este documento.

E. AFILIADO ADICIONAL: Es la persona que, aunque no pertenece al grupo familiar básico puede afiliarse mediante el pago de una cuota adicional.

F. PERIODO DE CARENCIA: Es el tiempo transcurrido desde la fecha de la inclusión del afiliado al contrato, durante el cual no se cuenta con cobertura del servicio exequial.

G. MUERTE ACCIDENTAL: Para efectos del presente contrato se entenderá como Muerte Accidental el suceso imprevisto, violento de origen externo que no haya sido provocado deliberadamente por el Afiliado.

H. DEUDO. Persona consanguínea ascendiente, descendiente o colateral o con vínculo de afinidad o civil, a cargo del cadáver.

I. AUXILIO O COMPENSACIÓN: Es el valor que se otorga al afiliado titular o en su ausencia por fallecimiento al familiar o tercero que demuestre haber sufragado los gastos funerarios de alguno de los miembros del grupo familiar beneficiario, en aquellos lugares de la geografía nacional colombiana donde no haya presencia de la Red Nacional Los Olivos o no se cuente con funerarias en convenio para la prestación de los servicios.

CLAUSULA SEGUNDA OBJETO: COOPSERFUN, se compromete a prestar, en caso de sucederse el fallecimiento del afiliado principal o de algún miembro del grupo familiar o de los beneficiarios adicionales señalados en el grupo familiar.

CONFORMACION GRUPO FAMILIAR: Para efectos del plan de previsión exequial estipulado en este contrato, el grupo familiar del afiliado principal estará conformado de acuerdo con las condiciones descritas en el presente documento y los anexos que se llegaren a suscribir entre las partes y que hacen parte integrante de este.

CLAUSULA TERCERA. GRUPO FAMILIAR PLAN INTEGRAL DIEZ (10) E INTEGRAL DIEZ (10) CANDELARIA: a) Afiliado Principal (Menor de 65 años y sin límite de edad de permanencia). b) Dos (2) familiares (Sin límite de edad de ingreso y sin límite de edad de permanencia) entre padres, suegros y/o cónyuge. c) Siete (7) beneficiarios (Menores de 65 años para el ingreso y sin límite de permanencia) entre i) Hermanos ii) Hijos iii) Suegros iv) Nietos v) Tíos vi) Sobrinos vii) Yernos viii) Padrastros ix) Hijastros x) Nueras xi) Abuelos xii) Primos xiii) Hermanastros xiv) Bisnietos xv) Cuñados xvi) Personal del Servicio Doméstico.

CLAUSULA CUARTA. ADICIONALES: Se podrán afiliar las siguientes personas, previo el pago del valor del plan adicional por cada una y con aplicación de condiciones y restricciones especiales que se pacten para tal efecto: a) Hermanos b) Hijos c) Suegros d) Nietos e) Tíos f) Sobrinos g) Yernos h) Padrastros i) Hijastros j) Nueras k) Abuelos l) Primos m) Hermanastros n) Bisnietos o) Cuñados p) Personal del Servicio Doméstico.

NOTA: SE CONSIDERA ADICIONAL MAYOR: Personas mayores de veinticuatro (24) años y 365 días de edad, pero menores de sesenta y cuatro (64) años y 365 días de edad, en la fecha del ingreso, sin límite de permanencia. **SE CONSIDERA ADICIONAL**

MENOR: Personas menores de veinticuatro (24) años y 365 días de edad, con límite de permanencia en calidad de menor hasta los veintinueve (29) años y 365 días de edad; una vez cumplidos los treinta (30) años y cero (0) días de edad el Afiliado será considerado **ADICIONAL MAYOR**, para efectos del pago del valor del plan.

CLAUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN A LA RELACION DE BENEFICIARIOS: La relación inicial de beneficiarios de cada Afiliado Principal puede ser modificada por el CONTRATANTE y/o el Afiliado Principal únicamente en la renovación del presente contrato a excepción de los Planes Integral e Integral Candelaria, en los que se pueden incluir beneficiarios al Grupo Familiar básico en el transcurso de la vigencia siempre y cuando cumplan con los requisitos de parentescos frente al estado civil del Afiliado Principal y las edades estipuladas en el presente contrato.

Los afiliados Adicionales pueden ingresar en cualquier momento de la vigencia por solicitud del CONTRATANTE y/o el Afiliado Principal con aplicación de la respectiva carencia y pueden ser retirados de la misma forma siempre que no haya sido objeto de la prestación de un servicio funerario, caso en el que su retiro solo aplicará en la renovación.

PARAGRAFO 1: Los afiliados principales que fallezcan durante la vigencia del contrato solamente serán retirados al terminar la vigencia del mismo y el valor anual de la afiliación será cancelado en su totalidad.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO, PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es anual anticipado de acuerdo con las tarifas establecidas a cada una de las afiliaciones durante la vigencia. Para efectos de facturación de este contrato las partes han convenido periodicidad **MENSUAL ANTICIPADA** con aplicación de las tarifas descritas a continuación:

PLAN INTEGRAL E INTEGRAL DIEZ (10) COBERTURA EXEQUIAL PARA EL TITULAR Y GRUPO FAMILIAR: Diez mil sesenta pesos M.Cte (\$10.060) Mensuales.
PLAN INTEGRAL E INTEGRAL DIEZ (10) COBERTURA EXEQUIAL PARA ADICIONAL MENOR Y MAYOR: Dos mil treinta pesos M.Cte (\$2.030) Mensuales.

PLAN CANDELARIA Y CANDELARIA DIEZ (10) COBERTURA EXEQUIAL PARA EL TITULAR Y GRUPO FAMILIAR: Veintiséis mil ochocientos diez pesos M.Cte (\$26.810) Mensuales.
PLAN CANDELARIA Y CANDELARIA DIEZ (10) COBERTURA EXEQUIAL PARA ADICIONAL MENOR Y MAYOR: Dos mil treinta pesos M.Cte (\$2.030) Mensuales.

Adicional a la cobertura de exequias señalada anteriormente se podrá adherir voluntariamente a las siguientes coberturas de seguros y asistencias con las tarifas que se establecen a continuación: **PLAN INTEGRAL, PLAN INTEGRAL DIEZ, PLAN CANDELARIA Y PLAN CANDELARIA DIEZ ASISTENCIA MASCOTAS:** Tres mil setecientos pesos M.Cte (\$3.700) mensuales. **PLAN INTEGRAL, PLAN INTEGRAL DIEZ, PLAN CANDELARIA Y PLAN CANDELARIA DIEZ COBERTURA ASISTENCIA REPATRIACIÓN:** Mil doscientos pesos M.Cte (\$1.200) mensuales. El plazo máximo de pago será de 30 días calendarios posteriores a la presentación de la correspondiente factura por parte de **COOPSERFUN. PARAGRAFO 1.** En caso de mora de hasta sesenta (60) días calendario, en el pago de las cuotas de este contrato por parte del **CONTRATANTE** y en saldos o valores de servicios adicionales contratados en la prestación de servicios funerarios, **COOPSERFUN** podrá suspender la prestación de los servicios funerarios, si persiste la mora **COOPSERFUN** podrá, sin necesidad de requerimiento judicial, declarar terminado el contrato, siendo exigible por vía ejecutiva el cobro de la anualidad total, junto con los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley sobre las cuotas no pagadas. Adicionalmente podrá tramitar el correspondiente reporte a las centrales de riesgo de acuerdo con la autorización formalizada mediante la **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** del presente contrato.

El plazo máximo de pago será de 30 días calendarios posteriores a la presentación de la correspondiente factura por parte de **COOPSERFUN.PARAGRAFO 1.** En caso de mora de hasta sesenta (60) días calendario, en el pago de las cuotas de este contrato por parte del **CONTRATANTE** y en saldos o valores de servicios adicionales contratados en la prestación de servicios funerarios, **COOPSEFUN** podrá suspender la prestación de los servicios funerarios.

CLAUSULA SEPTIMA. SERVICIOS: En caso de presentarse el fallecimiento del afiliado principal o de alguno de sus beneficiarios o de un miembro de su grupo adicional debidamente inscritos en cualquiera de sus modalidades, dentro de la vigencia en curso y en ejecución de su objeto, **COOPSERFUN** se compromete a prestar con base en el presente contrato, los siguientes servicios y beneficios del Plan de Previsión Familiar en Grupo, con cobertura nacional a través de las funerarias adscritas a la Red Nacional **LOS OLIVOS**, como se describe a continuación.

EN LA AFILIACIÓN:

- 1) Atención y consulta permanente
- 2) Cubrimiento del servicio dentro del territorio nacional.

EN EL DECESO:

- 1) Atención y orientación todo el año las 24 horas del día a través de la Central de Información teléfono 3404055 en Bogotá y 018000911134 a nivel nacional
- 2) Traslado inicial del cuerpo del fallecido desde el lugar de defunción hasta el laboratorio de la funeraria de la Red Nacional **LOS OLIVOS** en una distancia de hasta 80 Km., dentro del perímetro urbano del lugar donde se encuentre la sedede **LOS OLIVOS**, por vía terrestre transitable para vehículos funerarios.
- 3) Traslado nacional del cuerpo del afiliado fallecido, por vía terrestre transitable para vehículos funerarios, limitado a un perímetro de hasta 300 Km., o traslado nacional por vía aérea en vuelos comerciales, equivalente a un trayecto y de acuerdo a discreción del capitán de la aeronave según como lo establecen las normas y directrices de la Aeronáutica Civil. Tanto los traslados terrestres como aéreos no son ajenos a las implicaciones que, por fuerza mayor, como de orden público, de orden legal, por afectación de vías, por afectación climatológica, etc.; puedan retrasar la entrega del cuerpo o modificar el trayecto inicialmente acordado. Adicionalmente COOPSERFUN debe cumplir con los protocolos y disposiciones que para tal efecto dispongan las aerolíneas y las autoridades Aeroportuarias; por lo tanto, los retrasos, embalaje y demás situaciones particulares, dependerán de tal cumplimiento, lo cual el CONTRATANTE acepta y reconoce.
- 4) Pago de impuestos de inhumación, diligencias ante la Secretaria de Salud y registro notarial (El certificado médico de defunción lo deben aportar los familiares).
- 5) Arreglo del cuerpo y preservación hasta por cuarenta y ocho (48) horas en los laboratorios de las funerarias adscritas a la Red Nacional **LOS OLIVOS**.
- 6) Suministro de cofre o ataúd en cualquiera de las referencias designadas por **COOPSERFUN** para los planes descritos en el presente contrato o sus anexos.

DURANTE LA VELACIÓN:

- 1) Salas de velación hasta por 24 horas excepto en el Departamento de Antioquia, donde el servicio de velación es hasta por 12 horas
- 2) Una ofrenda floral.
- 3) Conjunto recordatorio (Libro de oración, Registro de asistencia y Denario).
- 4) Servicios de cafetería (tinto, aromática y agua).
- 5) Servicio de teléfono y fax local (en donde exista este servicio).
- 6) Una serie de hasta seis (6) carteles.

EN EL CORTEJO:

- 1) Cinta membretada con el nombre del afiliado fallecido.
- 2) Honras fúnebres.
- 3) Transporte público urbano local desde la sala de velación al sitio de exequias y destino final, para acompañantes, hasta 25 personas, en ciudades capitales y ciudades intermedias con más de 30.000 habitantes.
- 4) Traslados en carroza al lugar de las honras fúnebres y al sitio del destino final por vía transitable para vehículo funerario, siempre y cuando se encuentre dentro del mismo perímetro urbano del lugar de la velación. **DESTINO FINAL:** Las opciones para el destino final son las que a continuación se enuncian, salvo que se pacte lo contrario, las cuales son excluyentes entre sí:
 - 1) Uso temporal de lote o bóveda para la inhumación hasta por (4) años, en cementerios distritales, municipales o privados, de acuerdo con las condiciones del Plan de Previsión Exequial adquirido y los convenios que tengan las funerarias adscritas a la Red Nacional LOS OLIVOS hasta por la suma equivalente a 2.3 smmlv*.

PARAGRAFO 1: En caso de que el tiempo reglamentado por el cementerio sea menor, se aplica el límite establecido por éste.

PARAGRAFO 2: Se incluye osario, de acuerdo con los convenios que tenga las funerarias adscritas a la Red Nacional **LOS OLIVOS**, hasta por la suma equivalente a **0.5 smmlv***. Y se entregará al momento de la exhumación siempre que el afiliado haya permanecido vinculado ininterrumpidamente en el plan.

2) Cremación en cementerios privados, distritales o municipales, de acuerdo con los convenios que tengan las funerarias adscritas a la Red Nacional **LOS OLIVOS** hasta por la suma equivalente a 2.3 smmlv. (Se incluye una urna para las cenizas y el cofre o ataúd es de propiedad de la Red Nacional **LOS OLIVOS**).

PARAGRAFO 3: Se incluye cenizario, de acuerdo con los convenios que tenga la Red Nacional **LOS OLIVOS**, hasta por la suma equivalente a 0.5 smmlv. Si posee lote o bóveda se pagarán, derechos de administración hasta por una suma equivalente a 2.3 smmlv, por una sola vez y previa demostración de su adquisición bien sea mediante la factura original de compra del Lote o Bóveda (La factura de venta deberá cumplir los requisitos establecidos por las normas establecidas por el Código de Comercio, las exigencias de la DIAN o Certificación Original de la adquisición emitida por la respectiva entidad oferente o copia de la escritura pública de compraventa).

SERVICIOS POST-EXEQUIALES:

- 1) Misa colectiva del mes (Donde exista este servicio).
- 2) Misa colectiva de aniversario (Donde exista este servicio).
- 3) Asistencia a familiares en proceso de manejo de duelo (Donde exista este servicio).
- 4) Se reconoce el valor del flete correspondiente a la repatriación de las cenizas hasta por un valor equivalente a 1.5 smmlv, salvo que se pacte lo contrario.
- 5) En caso de requerir servicios adicionales diferentes a los establecidos para el presente contrato, se deberá sufragar el respectivo excedente o valor por parte del afiliado principal, los familiares o quienes soliciten el servicio funerario.

CLAUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD: Para la solicitud de la prestación de los servicios funerarios de que trata este documento se deberán presentar a **COOPSERFUN** o la funeraria de la Red Nacional **LOS OLIVOS** los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia legible del documento de identidad del fallecido.
- 2) Original del documento legal que acredite el parentesco entre el fallecido y el Afiliado Principal cuando en la afiliación inicial no se hayan detallado los beneficiarios.
- 3) Certificado médico de defunción.

CLAUSULA NOVENA. AUXILIO O COMPENSACIÓN: En caso de presentarse el fallecimiento del afiliado principal o de alguno de sus beneficiarios o de un miembro de su grupo adicional, debidamente relacionados en un lugar en el cual no existan funerarias adscritas a la Red Nacional **LOS OLIVOS, COOPSERFUN** reconocerá un auxilio o compensación de acuerdo con el valor pagado por tal concepto con un límite máximo de 2.72 SMMLV, previa presentación de la solicitud y comprobación de la ocurrencia del fallecimiento.

Para afiliados menos de siete (7) años, **COOPSERFUN** reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) de la suma pactada indicada en la presente cláusula. En consideración a lo anterior, **COOPSERFUN** no aceptará ni pagará el auxilio o compensación señalada en la presente cláusula respecto a los servicios diferentes, adicionales o con calidades diferentes a los establecidos en el presente contrato.

La solicitud de pago de auxilio o compensación por los gastos funerarios incurridos, deberá realizarla el afiliado principal, o sus familiares, o el tercero que demuestre haber sufragado dichos gastos de acuerdo con el procedimiento que para el efecto señale **COOPSERFUN** para cada caso. Para la solicitud del auxilio o compensación, se deberán presentar los siguientes documentos:

- 1) Carta de solicitud del auxilio o compensación.
- 2) Copia original o fotocopia auténtica del registro civil de defunción.
- 3) Originales de las facturas de los gastos funerarios debidamente canceladas, las cuales deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas por la DIAN.
- 4) Original o Fotocopia del Documento legal que acredite el parentesco entre el Afiliado Principal y el fallecido cuando en la afiliación inicial no se haya detallado el Grupo Familiar del Afiliado.
- 5) Fotocopia del documento de identidad de la persona que sufragó los gastos funerarios.

PARAGRAFO 1. Si el afiliado principal o alguno de sus beneficiarios o un miembro de su grupo adicional, debidamente inscritos, fallece en Bogotá o en un lugar donde exista una Sede de la Red Nacional **LOS OLIVOS** y no se utilizan los servicios funerarios cubiertos por este contrato, se pierde el derecho al auxilio o compensación aquí referido o a cualquier tipo de compensación. En todo caso el CONTRATANTE tiene la obligación de informar a cada uno de los afiliados titulares del Plan de Previsión Exequial, sus condiciones de uso, cobertura, carencia, grupo familiar y demás características particulares que le permitan ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones de forma efectiva.

PARAGRAFO 2. Para efectos de los pagos contenidos en las Cláusulas Séptima y Novena del presente contrato, **COPPSERFUN** legalizará el pago directamente al Afiliado Titular o a sus beneficiarios en su ausencia por fallecimiento o al tercero que demuestre haber sufragado dichos gastos, de acuerdo con los procedimientos que para el caso puntual estipule **COOPSEFUN**.

CLAUSULA DECIMA. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Para la solicitud de auxilio funerario o compensación se tendrá un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del fallecimiento del afiliado principal, o de alguno de sus beneficiarios o de un miembro de su grupo adicional, debidamente relacionados **COOPSEFUN** tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para su estudio y pago cuando fuere el caso.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. DOBLE BENEFICIO: En caso que la persona fallecida fuere beneficiaria por más de un plan exequial **COOPSEFUN**, sólo estará obligado a prestar por una sola vez el servicio descrito en la cláusula séptima o a pagar por una sola vez el auxilio económico descrito en la cláusula Novena, en este último caso siempre y cuando se dé la condición establecida en la mencionada cláusula. En este caso sólo aplicará el servicio funerario que el afiliado o beneficiario elijan. Igual se considera cumplida la obligación cuando el servicio sea atendido por una de las funerarias adscritas a la Red Nacional **LOS OLIVOS**.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. PROTECCIÓN Y PERIODO DE CARENCIA:

Para el afiliado principal, su grupo familiar y los afiliados adicionales, la protección es inmediata cuando se trate de traslados de grupos vinculados a la Red Nacional **LOS OLIVOS** o de otras entidades comercializadoras o prestadoras de servicios funerarios, previa presentación de una certificación de la cobertura otorgada emitida por la entidad prestadora de servicios exequiales o aseguradora según sea el caso con una antigüedad máxima hasta del mes inmediatamente anterior a

la vinculación en el presente Contrato de Previsión Exequial. Tanto para el afiliado principal, como para el grupo familiar y los afiliados adicionales, la protección es inmediata cuando la muerte sea consecuencia de un accidente u homicidio. Para los demás casos se aplicará un periodo de carencia de 30 días calendario para el afiliado principal junto con sus beneficiarios y de 120 días calendario para los adicionales.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. EXCLUSIONES: El presente contrato no ampara:
1) Los gastos funerarios de las personas fallecidas que no cumplen o no cumplieron con los requisitos de parentesco o las edades establecidas en este contrato y sus anexos. 2) Los gastos funerarios de las personas fallecidas dentro de los periodos de carencia establecidos en este contrato.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DEL CONTRATO: Las fechas de corte para el reporte de novedades son las siguientes: **INGRESOS, RETIROS Y NOVEDADES** se reciben el 20 de cada mes y se harán efectivos a partir del 01 del mes siguiente.

REINGRESOS: Los reingresos se procesarán con el mismo grupo familiar reportado al momento del retiro. Los afiliados Adicionales también se procesarán con el reingreso del Afiliado Principal solo si así lo solicitara el CONTRATANTE, por lo tanto, cualquier modificación al mismo deberá notificarse a **COOPSERFUN**, a través de la solicitud de afiliación. Al efectuar la inscripción de: **De los beneficiarios y/o adicionales** debe relacionarse: a) Apellidos y nombres completos b) Fecha de nacimiento c) Número del documento de identidad d) Parentesco de cada uno de ellos con el afiliado. 2. Las novedades reportadas tendrán vigencia de acuerdo con lo expresado en esta Cláusula y no se podrán solicitar movimientos de inclusión o retiro retroactivos. 3. Las fichas o solicitudes de inclusión que se encuentren mal diligenciadas o con enmiendas o tachines serán devueltas a la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de un (1) año contado a partir del día 01 del mes de agosto del año 2023 hasta el día 31 del mes de julio del año 2024. Este contrato se entenderá renovado automáticamente si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de terminarlo o modificarlo mínimo con Treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. TERMINACIÓN: Además de las causales de ley, el acuerdo dispuesto en el presente contrato se podrá dar por terminado por: 1) Mutuo Acuerdo. 2) Incumplimiento de las Obligaciones derivadas del presente contrato por alguna de las partes. 3) Vencimiento de la vigencia.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. EXONERACION DE RESPONSABILIDAD:

COOPSERFUN no asumirá Responsabilidad Civil Extracontractual, por servicios que presten terceros contratistas diferentes a los definidos por el Plan de Previsión Exequial contemplados en la Cláusula Séptima de este Contrato.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. DISPOSICIONES LEGALES. El presente contrato es ley para las partes. Todo aquello no acordado en este contrato se regirá por las disposiciones establecidas en los preceptos legales que sean compatibles con la naturaleza de este contrato.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. DOMICILIO: Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para afectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. El envío de correspondencia, avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales surtirán plenamente sus efectos siempre y cuando se efectúen en las siguientes direcciones: **COOPSERFUN** en la Carrera 15 No. 97 – 60, de la ciudad de Bogotá DC y **EL CONTRATANTE** en la **DIAGONAL 40A NO. 13-13 PISO 3** de la ciudad de BOGOTA. **EL CONTRATANTE** deberá informar por escrito a **COOPSERFUN** cualquier cambio que tenga respecto de la dirección aquí registrada.

CLAUSULA VIGECIMA. CATASTROFE O GUERRA: En caso de catástrofe natural, guerra interior, o exterior y /o muerte colectiva, **COOPSERFUN** prestará al **CONTRATANTE** hasta tres (3) servicios entre afiliado titular y beneficiarios, dando prioridad al afiliado principal o titular, en este caso **COOPSERFUN** no estará obligado a prestar el servicio de salas de velación. **PARAGRAFO:** **COOPSERFUN** estará exenta de toda obligación con relación a este contrato en caso de que su estabilidad institucional sea afectada por guerra interior o exterior, muerte colectiva y catástrofe natural.

ASISTENCIA DE REPATRIACIÓN

ASISTENCIA DE REPATRIACIÓN	COBERTURA	
Tarifa 2023-2024 \$1.200 mensuales		
Trámites legales, consulares y traducciones necesarias ante las autoridades competentes en el país de fallecimiento para la repatriación a Colombia. (El certificado de defunción debe ser aportado por los familiares)	Tiene derecho a la repatriación todos los beneficiarios de un grupo familiar que estén registrados en la base de datos	La asistencia se prestará por un (1) evento al año. Es decir, cubrirá a cualquier persona suscrita en el contrato y/o plan, pero con la prestación de un único servicio por año.
Traslado del cuerpo desde lugar del fallecimiento a la funeraria filial para la respectiva preparación		
El traslado a Colombia se realizará al aeropuerto internacional más cercano de la ciudad de destino final		
El traslado a Colombia se realiza exclusivamente por vía aérea		
Se realiza la respectiva preparación del cuerpo (embalsamamiento y tanatopraxia). Para él envió, cumpliendo con los protocolos fitosanitarios exigidos en sanidad aeroportuaria		
Cofre hermético con las características requeridas para la repatriación		
Flete aéreo a Colombia, hasta el aeropuerto internacional más cercano a la ciudad del destino final		
Solo en casos especiales como estado del cuerpo o causa de la muerte se entregan las cenizas en un cenizario y se entregan en el país donde falleció la persona. Por ningún motivo se hace traslado de cenizas		

Importante:

- Están excluidos los países en conflicto y Venezuela.
- Este servicio tiene un periodo de carencia de 90 días, es decir, que desde el primer día de afiliación hasta el día 90 no se prestará el servicio por el concepto de repatriación. A partir del día 91 de afiliación se prestará el servicio.

ASISTENCIA MASCOTAS

ASISTENCIAS MASCOTAS		
Tarifa 2023-2024		
\$3.700 c/u mensuales		
ASISTENCIA MASCOTAS	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Consultorio veterinario telefónico - orientación médica veterinaria	45 MINUTOS POR EVENTO	6 Eventos
Consulta médica veterinaria a domicilio y/o red de veterinarias: por accidente, Enfermedad o por ingesta de cuerpos extraños	6 SMDLV	2 Eventos
Gastos de medicamentos derivados de atención primaria (analgésicos, antipiréticos o antiinflamatorios)	5 SMDLV	2 Eventos
Traslado de la mascota centro veterinario: por accidente (1 trayecto)	5 SMDLV	2 Eventos
Vacunación de refuerzo en red veterinaria	4 SMDLV	1 Evento
ASISTENCIA LEGAL	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asistencia legal telefónica en procesos judiciales o conciliatorios por la reclamación de daños y perjuicios sufridos por un tercero causado por la mascota	5 SMDLV	2 Eventos
Representación legal telefónica en caso que a la mascota le cause daño por conducta o proceder doloroso a un tercero	5 SMDLV	1 Evento
ASISTENCIA EXEQUIAL	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Servicio de eutanasia por accidente o enfermedad (60 días de carencia)	11 SMDLV	1 Evento
Servicio de incineración de la mascota fallecida (no se entregan cenizas)	6 SMDLV	1 Evento
Servicio de guardería por hospitalización, incapacidad o viaje del titular	2 días	1 Evento
Referenciación y coordinación cementerios de mascotas	sin límite	sin límite
ASISTENCIA DE REFERENCIA Y COORDINACIÓN	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Trasmisión de mensajes urgentes	SIN LIMITE	SIN LIMITE
Referencia y coordinación de caminatas eco recreativas caninas		
Información sobre veterinarias, guarderías y demás servicios mascotas		
Referencia y coordinación cirugías, radiografías y ecografías		
Referencia y coordinación de adiestrador de perros y clínicas veterinarias		
Referencia y coordinación de salas de belleza, boutique y clínicas veterinarias		

Importante:

- Cuando necesite hacer uso de la asistencia, siempre debe tener carné de vacunas a la mano y al día.
- La edad de su mascota debe estar entre los 3 meses y los 12 años para el ingreso.
- La asistencia tiene un periodo de carencia de 60 días, es decir, que desde el primer día de afiliación hasta el día 60 no se prestará el servicio por el concepto de mascota. A partir del día 61 de afiliación se prestará el servicio.
- No cubrirá enfermedades preexistentes.